



ACUERDO DE CONCEJO N°059-2023-MDEA

El Agustino, 28 de noviembre de 2023.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.



VISTO: El memorándum N°2592-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°542-2023-OGAJ/MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°293-2023-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°375-2023-GSEG-MDEA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Oficio N°D001270-2023-MML-GSGC, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto al Nuevo Convenio de Afectación en Uso de Motocicletas para Patrullaje Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



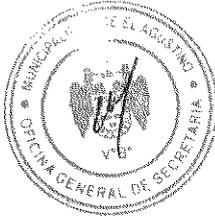
Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 31 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del alcalde suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

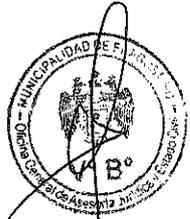


Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante informe N°375-2023-GSEG-MDEA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que de acuerdo al Nuevo Convenio de Afectación en Uso motocicletas para patrullaje de Serenazgo, la entrega de las motocicletas en COMODATO, que reemplaza por la AFECTACIÓN EN USO, se hace de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N°006/2021-EF/54.01. Asimismo, señala que dicho Nuevo Convenio es viable en base a los beneficios que expresan, toda vez que se ha estimado la flota vehicular para el patrullaje municipal 25 unidades móviles (MOTOCICLETAS), imprescindibles para el mejor servicio de la comunidad, garantizando la seguridad de los ciudadanos agustinianos;



Que, mediante informe N°293-2023-OGPP-MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera que el mencionado Nuevo Convenio no tiene incidencia presupuestal;



Que, mediante informe N°542-2023-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable en proceder con la suscripción del Nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino, para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, la misma que se encuentra ajustado a las normas pertinentes, convenio que debe ser aprobado por los miembros del Concejo Municipal.



Que, mediante Memorandum N°2592-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva los actuados al despacho del Jefe de la Oficina General de Secretaría, a efectos de ser sometido a aprobación ante el Concejo Municipal;



Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte, identificado con DNI N°09776559, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo segundo por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE